

República de Colombia



Concejo  
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2013.  
HM-934- 2013

Señores  
**COMITÉ MUNICIPAL DE SUBSIDIADOS**  
La Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición

Cordial saludo,

Dentro del trámite de estudio del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali vigencia 2014, se ha emitido a la Comisión de Presupuesto de ésta Corporación la solicitud de incorporación de recursos para el "Programa Colombia Mayor".

En respuesta a su solicitud, debo manifestarles que los diferentes temas relacionados con la Protección Social al Adulto Mayor en nuestra ciudad, quedaron debidamente consignados en el presupuesto aprobado para la vigencia 2014, a ejecutarse a través las Secretarías de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, Deporte y Recreación y Cultura, cuyos programas y rubros se podrán verificar en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el cual hace parte integral del Acuerdo de Presupuesto citado, información que reposa en la página del Concejo Municipal de Santiago de Cali y que actualmente está en trámite de sanción por parte del Alcalde Municipal.

El Derecho de Petición como tal está reglamentado en el Código Contencioso Administrativo TITULO I, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Capítulo II y siguientes.

República de Colombia



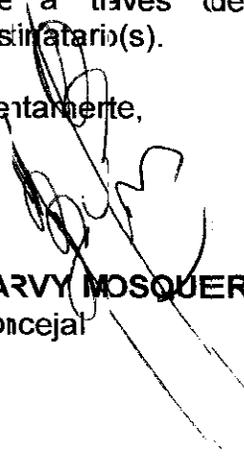
Concejo  
Santiago de Cali

La solicitud presentada carece de uno de los requisitos del artículo 5º del CCA, fundamental para el trámite del mismo como el de la dirección del (los) solicitante(s), por lo que ha sido imposible remitirles respuesta sobre el particular.

Uno de los requisitos del Derecho de Petición es que ese pueda ser respondido, por la autoridad a quien se dirige para lo cual es indispensable contar con los datos completos del destinatario pues de lo contrario, se hace imposible el trámite del mismo. Situación ésta que exime de responsabilidad a la Administración del deber de contestar por la misma ausencia de información sobre el remitente de la solicitud, no configurándose por lo tanto en este caso una violación a Derecho de petición del (los) interesados.

Por lo anteriormente expuesto, se incorporará la presente respuesta a través de la página institucional del Concejo Municipal con el objetivo de que a través del ese medio pueda llegar finalmente a su(s) destinatario(s).

Atentamente,



**HARVY MOSQUERA**  
Concejal